CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2025-2-2961-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
OYÓN – OYÓN – LIMA

INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AS 001-2021-MPO/OEC "ADQUISICIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERIODO
1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

13 DE NOVIEMBRE DE 2025

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

012202522961 00

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2025-2-2961-SCE

INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AS 001-2021-MPO/OEC "ADQUISICIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	COLABORADORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR LA ADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA", PESE A QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SU INSTALACIÓN SE REALIZARON FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, OMITIENDO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA POR EL MONTO DE S/ 39 925,00.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	39
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	39
V.	**CONCLUSIÓN**	40
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 012-2025-2-2961-SCE

INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AS 001-2021-MPO/OEC "ADQUISICIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA"

PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Oyón, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2961-2025-001, acreditado mediante Oficio n.° 000129-2025-CG/OC2961 de 23 de setiembre de 2025 y modificado mediante Oficio n.° 000151-2025-CG/OC2961 de 21 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

- Determinar si la ejecución del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" se realizó conforme el plazo previsto de acuerdo a las estipulaciones contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

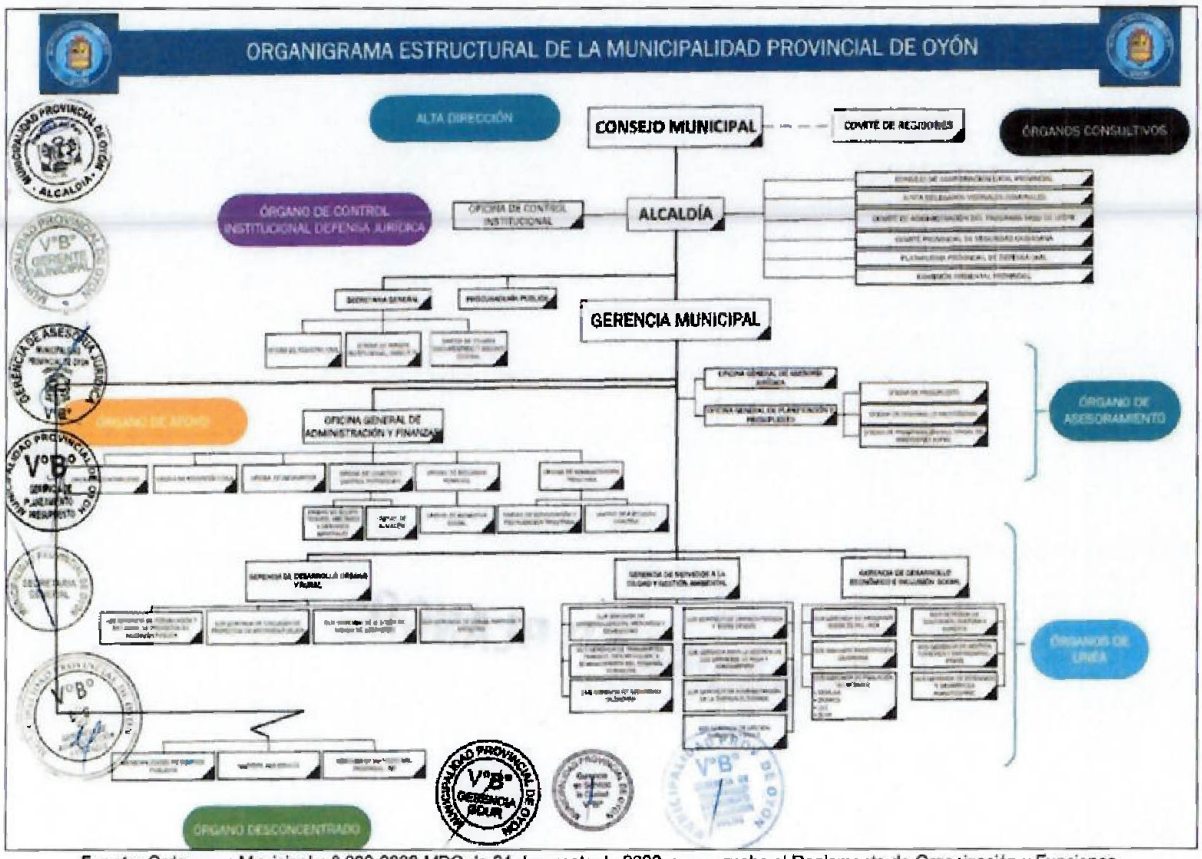
La materia de control corresponde a que, funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pagaron por el monto total S/. 399 250.00 correspondiente al Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", sin aplicar la penalidad por mora por el monto de S/ 39 925.00, pese a que los bienes fueron recepcionados fuera del plazo estipulado en el contrato.

Alcance

El alcance del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, realizado en la Municipalidad Provincial de Oyón, comprende el periodo comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Oyón pertenece al nivel de gobierno local, siendo preciso señalar que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo su estructura orgánica la siguiente:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPO de 24 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Oyón.
Elaborado por: Comisión de Control Específico.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto es preciso señalar que se realizó la notificación electrónica a las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, a través de las casillas electrónicas al señor Daniel Renzo Cornejo Raymundo, Luis Alberto Loyola Ordoñez y Miguel Edwar Quispe Fernández y señoras Cintya Gissela Espinoza Mena y Gina Elizabeth Huayanay Leiva; conforme al procedimiento establecido en la normativa que rige las notificaciones

electrónicas en el Sistema Nacional de Control, habiéndose realizado la notificación electrónica correspondiente **(Apéndice n.° 35)**

Cabe señalar que algunas personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, dando respuesta a la notificación realizada por Casilla Electrónica de la Contraloría **(Apéndice n.° 35)**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COLABORADORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR LA ADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA", PESE A QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SU INSTALACIÓN SE REALIZARON FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, OMITIENDO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA POR EL MONTO DE S/ 39 925,00.

De la revisión y análisis al expediente de contratación y pago del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" de 7 de abril de 2021, se advirtió que colaboradores de la Municipalidad Provincial de Oyón (en adelante "entidad"), otorgaron conformidad y pagaron por la ejecución del contrato, pese a que la recepción de los bienes y su instalación se realizaron fuera del plazo establecido en el contrato, omitiendo la aplicación de penalidad por mora, en ese sentido se detallan los hechos a continuación:

1. **Del requerimiento**

Mediante Informe n.° 455-2020-UEI-GDUR/MPO de 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 4**), suscrito por el señor **Daniel Renzo Cornejo Raymundo,** jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, requirió el equipamiento para las cámaras de seguridad de la obra "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima", adjuntando las especificaciones técnicas.

Posteriormente, mediante Informe n.° 614-2020-GDUR/MPO de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 5**), la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dirigió dicho documento a la Gerencia Municipal, con el requerimiento para el equipamiento para las cámaras de seguridad de la obra "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón, provincia de Oyón, departamento de Lima" con las especificaciones técnicas del expediente técnico y solicitando su atención oportuna.

2. **Del plazo establecido en las bases y ofertado por el proveedor para el otorgamiento de la buena pro.**

El 1 de marzo de 2021, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC (**Apéndice n.° 6**), se publicó las bases integradas para la contratación de "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistemas de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón, y departamento de Lima" (**Apéndice n.° 7**), en la cual se estableció en la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo I Generalidades, numeral 1.9 Plazo de entrega, lo siguiente:

"***El plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento es de 30 días calendarios***, *en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación*"
(Resaltado en negrita nuestro)

El Plazo establecido es concordante con lo señalado en la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, dentro de la cual describe en el numeral 6 Presupuesto y Ejecución, literal b), lo siguiente:

*"El Proyecto "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana de la ciudad de Oyón, distrito de Oyón, provincia de Oyón – Región Lima", **se ejecutará en un plazo de 30 días calendarios**."* (Resaltado en negrita nuestro)

En ese sentido, en la Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, en el Capítulo II del Procedimiento de Selección, numeral 2.2 Contenido de las Ofertas, se estableció en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación Obligatoria, dentro de la cual se señaló en el numeral 2.2.1.1 la documentación que debía presentarse para admisión de la oferta, siendo que se debía presentar el siguiente documento según el literal "***e) Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4)***". (Resaltado en negrita nuestro)

De acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC, el 4 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), se programó la presentación de ofertas por parte de los postores, por lo que la empresa Grupo Taspac EIRL, cumplió con presentar su propuesta en la fecha programada, adjuntando para ello dentro de su propuesta el "***Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega***" (**Apéndice n.° 8**), mediante el cual señaló expresamente lo siguiente:

*"(…) con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de referencia, **me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 15 días calendario su instalación y puesta en funcionamiento***".
(Resaltado n negrita nuestro)

Imagen n.° 1
Declaración Jurada de Plazo de Entrega del proveedor GRUPO TASPAC EIRL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2021-MPO/OEC
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 15 días calendario su instalación y puesta en funcionamiento.

Lima, 04 de marzo de 2021

GRUPO TASPAC E.I.R.L.
Tasayco Alcalde Frank Pierre
GERENTE

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC

Conjuntamente con los demás documentos que presentó, se le otorgó la buena pro el 5 de marzo de 2021 a la empresa Grupo Taspac EIRL por el monto de S/ 399 250,00; tal como consta en el acta y reporte del otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC (**Apéndice n.° 9**).

En ese sentido, del documento suscrito por la empresa Grupo Taspac EIRL "***Anexo N° 4 Declaración Jurada de Plazo de Entrega***" y que forma parte de la oferta con el cual se le otorgó la buena pro, se advirtió que, el proveedor se compromete a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de quince (15) días calendario su instalación y puesta en funcionamiento.

3. Contrato suscrito con la empresa GRUPO TASPAC EIRL, plazo de ejecución y penalidades

El 7 de abril de 2021, se suscribió el Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicio de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", entre la Municipalidad Provincial de Oyón, representado por el Gerente Municipal y de la otra parte la empresa GRUPO TASPAC EIRL con RUC n.° 20602754104 con su representante legal Frank Pierre Tasayco Pachas, por el monto de S/ 399 250,00 (Trescientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) (**Apéndice n.° 10**), en ella se establecen las cláusulas entre las partes; entre otros, señalamos principalmente, el objeto, el monto, el plazo de ejecución de la prestación y las partes integrantes de los documentos que conforman el contrato, siendo las cláusulas siguientes:

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a S/. 399,250.00 (Trescientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
(...)
CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 15 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)
CLAUSULA UNDÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.
(...)."

Asimismo, para el cumplimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, de quince (15) días calendario, se estableció las penalidades, según la cláusula siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES***
> *Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
>
> *Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)*
>
> *Donde:*
> *F = 0.25 para plazo mayores a sesenta (60) días o;*
> *F = 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días.*
> *(...)*
> *Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*
> *(...)."*

En ese sentido, conforme a la oferta presentada por la empresa Grupo Taspac EIRL, se estipuló en la cláusula quinta del contrato suscrito el 7 de abril de 2021, el plazo de ejecución en **quince (15) días calendario**, desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, es decir el **plazo contractual** conforme al contrato suscrito entre las partes era del **8 al 22 de abril de 2021**, para lo cual también se estipuló en la cláusula décima tercera la **penalidad por mora** por cada día de retraso, en caso de incumplimiento en la ejecución del plazo del contrato.

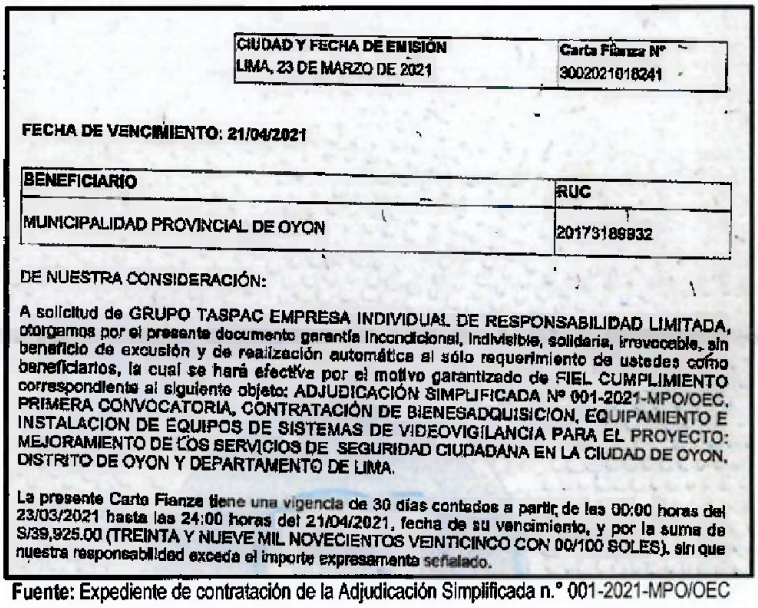
4. De la carta fianza del contrato.

El Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", suscrito el 7 de abril de 2021, estableció respecto a la garantía lo siguiente:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS***
> *El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:*
>
> *De fiel cumplimiento del contrato: S/. 39,925.00 (Treinta y nueve mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 3002021018241 emitida por AVLA Perú Compañía Seguros S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.*
> *(...)."*

En ese sentido, para la firma del contrato el Grupo Taspac EIRL, presento la **Carta Fianza N° 3002021018241** la cual estipula "*(...) una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 23/03/2021 hasta las 24:00 horas del 21/04/2021, fecha de su vencimiento y por la suma S/39,925.00 (...).*" (**Apéndice n.° 11**).

Imagen n.° 2
Carta Fianza presentada por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	Carta Fianza N°
LIMA, 23 DE MARZO DE 2021	3002021018241

FECHA DE VENCIMIENTO: 21/04/2021

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	20173189932

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de GRUPO TASPAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2021-MPO/OEC, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE BIENESADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYON, DISTRITO DE OYON Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 23/03/2021 hasta las 24:00 horas del 21/04/2021, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/39,925.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC

En ese sentido, la **Carta Fianza N° 3002021018241** presentada por Grupo Taspac EIRL tenía vigencia desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 21 de abril de 2021, es preciso señalar que el contrato fue firmado el 7 de abril de 2021, siendo el plazo de ejecución estipulado en quince (15) días calendarios, desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, es decir el plazo contractual conforme al contrato suscrito entre las partes era del 8 al 22 de abril de 2021.

5. Del informe técnico del Especialista en Sistemas de Seguridad – Cámaras de Videovigilancia.

Mediante Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de Bienes Instalados de 22 de abril de 2021[1] (**Apéndice n.° 12**), el señor **Frank Pierre Tasayco Pachas**, gerente de la empresa Grupo Taspac EIRL, remitió dicho documento al señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz**, el cual se encuentra recepcionado por esta última persona en la misma fecha, en la cual comunica sobre el suministro de equipos y materiales de video vigilancia según contrato de "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicio de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", señalando, respecto a la ejecución del contrato lo siguiente:

"Inicio : 8 de abril de 2021
Termino : 22 de abril de 2021
Plazo de ejecución : 15 días"

Asimismo, en dicho documento se menciona el "suministro de materiales" y la "Instalación de equipos" en la cual hace mención a la "identificación de zonas para instalación de cámaras", así como describe los trabajos realizados como "1°.-Instalación de primera torre", "2°.- Instalación de segunda torre", "3°.-Instalaciones para integrar y centralizar todo el sistema de vigilancia", además de adjuntar algunas fotos del trabajo realizado, en la cual se observa, que tienen fechas del 23 y 24 de junio de 2021, lo que evidencia que el informe fue elaborado con posterioridad a dicha fecha, tal como se muestra en la imágenes adjuntas:

[1] Forma parte del Comprobante de pago n.° 2564-2021 de 17 de agosto de 2021

Imagen n.° 3
Fotos presentadas por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL



Fuente: Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC Bienes Instalados de 22 de abril de 2021

Imagen n.° 4
Fotos presentadas por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL



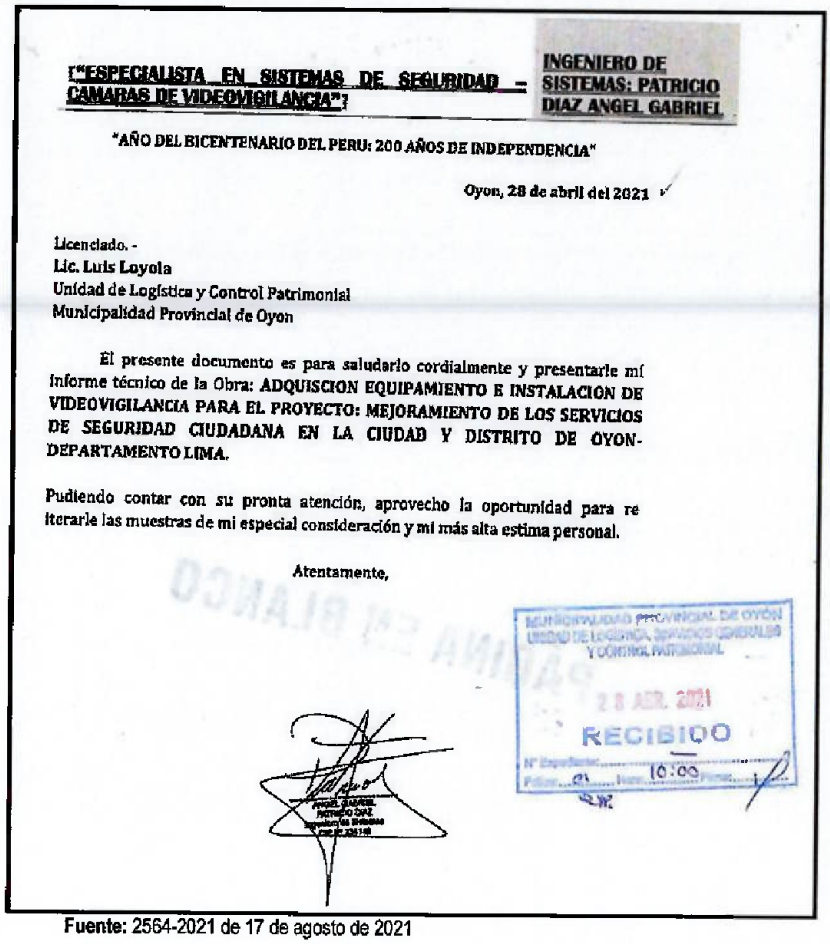
Fuente: Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC Bienes Instalados de 22 de abril de 2021

En ese sentido, tal como se aprecia en las imágenes tienen fecha de 23 y 24 de junio de 2021, la cual no guarda relación con el Informe de la Empresa Grupo Taspac EIRL de fecha 22 de abril de 2021, recibido por el señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz**, debido que estas imágenes tienen fecha posterior.

Al respecto, el señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz**[2], Ingeniero de Sistemas, en su condición de Especialista en Sistemas de Seguridad – Cámaras de Videovigilancia por parte de la Municipalidad Provincial de Oyón, remitió el documento s/n de fecha 28 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 13**) al señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, (con sello de recepción de fecha 28 de abril de 2021 de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial a las 10:00 en un (1) folio), no habiendo ingresado por Trámite Documentario o Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Oyón.

[2] - Comprobante de pago n.° 2564-2021 de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 14)**
- Orden de Servicio n.° 1121 de 26 de julio de 2021
- Contrato N° 03-2021-MPO Ingeniero de Sistemas, Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón – provincia de Oyón – Departamento de Lima" de 10 de marzo de 2021
- Informe n.° 142-2021-GDUR/MPO de 2 de marzo de 2021

Imagen n.° 5
Documento s/n de fecha 28 de abril de 2021
del señor Ángel Gabriel Patricio Diaz, Ingeniero de Sistemas



["ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD – CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA"]

INGENIERO DE SISTEMAS: PATRICIO DIAZ ANGEL GABRIEL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Oyon, 28 de abril del 2021

Licenciado. -
Lic. Luis Loyola
Unidad de Logistica y Control Patrimonial
Municipalidad Provincial de Oyon

El presente documento es para saludarlo cordialmente y presentarle mi Informe técnico de la Obra: **ADQUISCION EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD Y DISTRITO DE OYON-DEPARTAMENTO LIMA.**

Pudiendo contar con su pronta atención, aprovecho la oportunidad para re iterarle las muestras de mi especial consideración y mi más alta estima personal.

Atentamente,

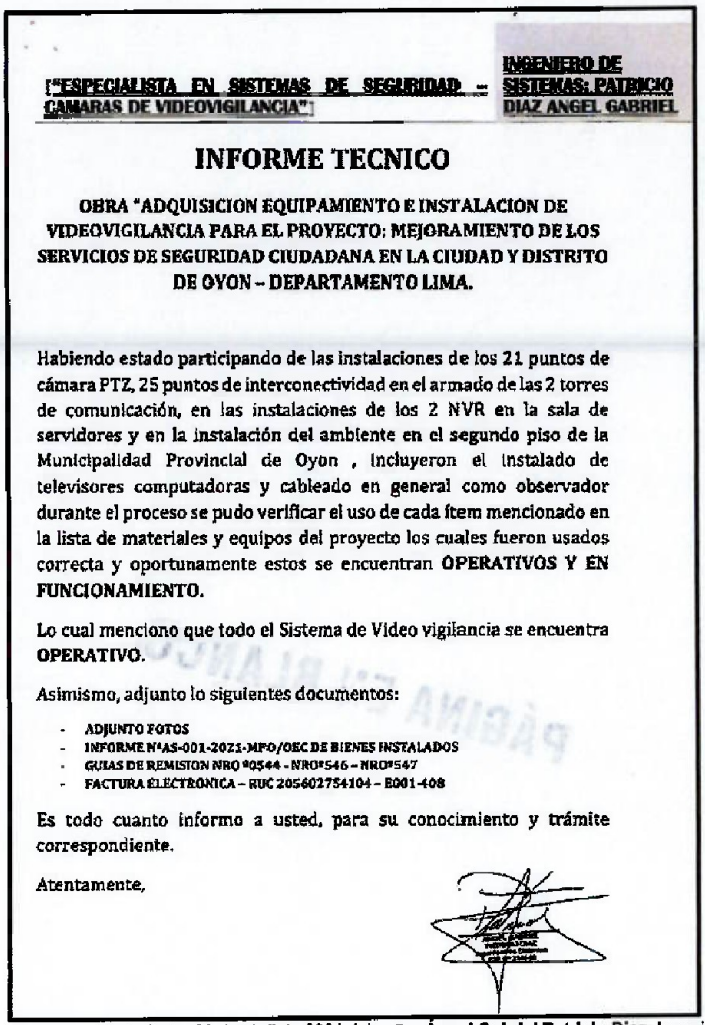
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
UNIDAD DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL
28 ABR. 2021
RECIBIDO
10:00

Fuente: 2564-2021 de 17 de agosto de 2021

En dicho documento señaló que, presenta su informe técnico de la obra "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", en la cual adjuntó un Informe Técnico (**Apéndice n.° 13**), señalando:

"(...)
Habiendo estado participando de las instalaciones de los 21 puntos de cámara PTZ, 25 puntos de interconectividad en el armado de 2 torres de comunicación, en las instalaciones de los 2 NVR en la sala de servidores y en la instalación del ambiente en el segundo piso de la Municipalidad Provincial de Oyón, incluyeron el instalado de televisores computadoras y cableado en general como observador durante el proceso de pudo verificar el uso de cada ítem mencionado en la lista de materiales y equipos del proyecto los cuales fueron usados correcta y oportunamente estos se encuentran ***OPERATIVOS Y EN FUNCIONAMIENTO.***
Lo cual menciono que todo el Sistema de Video vigilancia se encuentra ***OPERATIVO.***
Asimismo, adjunto lo siguientes documentos:
- ADJUNTO FOTOS
- INFORME N° AS-001-2021-MPO/OEC DE BIENES INSTALADOS
- GUÍAS DE REMISIÓN NRO° 0544 - NRO° 546 - NRO° 547
- FACTURA ELECTRÓNICA – RUC 205602754104 – E001-408.
(...)."

Imagen n.° 6
Informe Técnico del señor Ángel Gabriel Patricio Diaz, Ingeniero de Sistemas



["ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD – CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA"]

INGENIERO DE SISTEMAS: PATRICIO DIAZ ANGEL GABRIEL

INFORME TECNICO

OBRA "ADQUISICION EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD Y DISTRITO DE OYON – DEPARTAMENTO LIMA.

Habiendo estado participando de las instalaciones de los 21 puntos de cámara PTZ, 25 puntos de interconectividad en el armado de las 2 torres de comunicación, en las instalaciones de los 2 NVR en la sala de servidores y en la instalación del ambiente en el segundo piso de la Municipalidad Provincial de Oyon , incluyeron el instalado de televisores computadoras y cableado en general como observador durante el proceso se pudo verificar el uso de cada ítem mencionado en la lista de materiales y equipos del proyecto los cuales fueron usados correcta y oportunamente estos se encuentran **OPERATIVOS Y EN FUNCIONAMIENTO.**

Lo cual menciono que todo el Sistema de Video vigilancia se encuentra **OPERATIVO.**

Asimismo, adjunto lo siguientes documentos:

- ADJUNTO FOTOS
- INFORME N°AS-001-2021-MPO/OEC DE BIENES INSTALADOS
- GUIAS DE REMISION NRO °0544 - NRO°546 – NRO°547
- FACTURA ELECTRONICA – RUC 20560275410 4 – E001-408

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

Fuente: Documento s/n de fecha 28 de abril de 2021 del señor **Ángel Gabriel Patricio** Diaz, Ingeniero de Sistemas

Al mencionado Informe Técnico del señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz,** Ingeniero de Sistemas, en su condición de Especialista en Sistemas de Seguridad – Cámaras de Videovigilancia por parte de la Municipalidad Provincial de Oyón se adjuntaron algunas fotos, el Informe n.° AS 001-2021-MPO/OEC DE BIENES INSTALADOS del contratista, las guías de remisión n.° s 544, 546 y 547, y la Factura Electrónica n.° E001-408. Del análisis de dichos documentos adjuntos, se advierte lo siguiente:

Respecto a las fotos (Apéndice n.° 13), adjunto al informe técnico, se encuentra impreso algunas vistas del trabajo realizado sin observar alguna fecha de cuando se realizaron efectivamente.

Respecto al Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de Bienes Instalados de 22 de abril (Apéndice n.° 12), adjunto al informe técnico, se encuentra el documento suscrito por el señor Frank Pierre Tasayco Pachas que remite al señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz**, recepcionado por esta última persona en la misma fecha; no obstante, respecto al informe en mención se adjunta detalles del trabajo realizado y fotos que corresponden a fechas de 23 y 24 de junio de 2021.

Respecto a las Guías de Remisión (Apéndice n.° 15), adjunto al informe técnico se encuentra tres (3) Guía de Remisión – Remitente de la Empresa Grupo Taspac EIRL de números 001-000544, 001-000546, 001-000547, las cuales no tienen Fecha de Emisión, ni tampoco tienen Fecha de Inicio de Traslado, sin embargo, constan de un sello con visto bueno del Departamento de Almacén.

Imagen n.° 7
Guías de Remisión presentada por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL


GRUPO TASPAC E.I.R.L.
Av. Republica de Chile N° 295 Int. 804 / Lima - Lima - Lima
Cel. 947 769 736 / www.grupotaspac.com / E-mail: contacto@grupotaspac.com
Grupo Taspac - Productos Tecnológicos

R.U.C. 20602754104
GUIA DE REMISION - REMITENTE
001- Nº 000544

PUNTO DE PARTIDA: Av. Republica de Chile N° 295 — Lima / Lima / Lima
PUNTO DE LLEGADA: Pje. Plaza de Armas 102 — Oyon / Oyon / Lima
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO: Municipalidad Provincial de Oyon — R.U.C. 20173189732
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
DESCRIPCION | CANT. | PESO

GRUPO TASPAC E.I.R.L.
Av. Republica de Chile N° 295 Int. 804 / Lima - Lima - Lima
Cel. 947 769 736 / www.grupotaspac.com / E-mail: contacto@grupotaspac.com
Grupo Taspac - Productos Tecnológicos

R.U.C. 20602754104
GUIA DE REMISION - REMITENTE
001- Nº 000546

PUNTO DE PARTIDA: Av. Republica de Chile Nº 295 — Lima / Lima / Lima
PUNTO DE LLEGADA: Pje. Plaza de Armas 102 — Oyon / Oyon / Lima
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO: Municipalidad Provincial de Oyon — R.U.C. 20173189732
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
DESCRIPCION | CANT. | PESO

GRUPO TASPAC E.I.R.L.
Av. Republica de Chile N° 295 Int. 804 / Lima - Lima - Lima
Cel. 947 769 736 / www.grupotaspac.com / E-mail: contacto@grupotaspac.com
Grupo Taspac - Productos Tecnológicos

R.U.C. 20602754104
GUIA DE REMISION - REMITENTE
001- Nº 000547

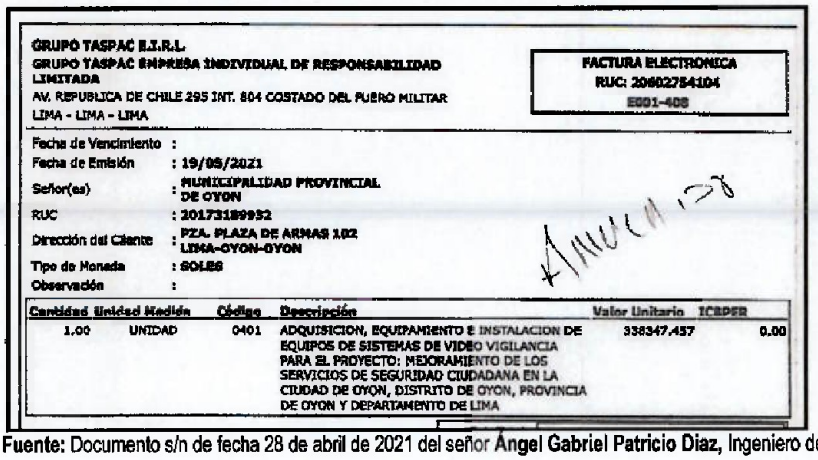
PUNTO DE PARTIDA: Av. Republica de Chile N° 295 — Lima / Lima / Lima
PUNTO DE LLEGADA: Pje. Plaza de Armas 102 — Oyon / Oyon / Lima
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DESTINATARIO: Municipalidad Provincial de Oyon — R.U.C. 20173189732
UNIDAD DE TRANSPORTE Y CONDUCTOR
DESCRIPCION | CANT. | PESO

TRANSPORTISTA
NOMBRES Y APELLIDOS:
Nº R.U.C.:
COMPROBANTE DE PAGO
TIPO:
Nº
MOTIVO DE TRASLADO
CONFORMIDAD CLIENTE
DESTINATARIO

Fuente: Documento s/n de fecha 28 de abril de 2021 del señor **Angel Gabriel Patricio Diaz**, Ingeniero de Sistemas

Respecto a la Factura Electrónica, adjunto al informe técnico se encuentra una (1) **Factura Electrónica n° E001-408 (Apéndice n.° 16)**, de la Empresa Grupo Taspac EIRL de fecha 19 de mayo de 2021, el cual consta de un escrito de *"Anulado"*

Imagen n.° 8
Factura Electrónica presentada por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL



GRUPO TASPAC E.I.R.L.
GRUPO TASPAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
AV. REPUBLICA DE CHILE 295 INT. 804 COSTADO DEL FUERO MILITAR
LIMA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20602784104
E001-408

Fecha de Vencimiento :
Fecha de Emisión : 19/05/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
RUC : 20173189932
Dirección del Cliente : PZA. PLAZA DE ARMAS 102 LIMA-OYON-OYON
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	0401	ADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYON, DISTRITO DE OYON, PROVINCIA DE OYON Y DEPARTAMENTO DE LIMA	338347.457	0.00

Fuente: Documento s/n de fecha 28 de abril de 2021 del señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz,** Ingeniero de Sistemas

Es de precisar que, el Informe Técnico de fecha 28 de abril de 2021 del señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz**, Ingeniero de Sistemas, en su condición de Especialista en Sistemas de Seguridad – Cámaras de Videovigilancia por parte de la Municipalidad Provincial de Oyón, señala que, adjunta la Factura Electrónica n° E001-408; sin embargo, este documento tiene fecha el 19 de mayo de 2021, es decir una fecha posterior al documento que presentó, con lo cual se evidencia que el informe fue redactado con posterioridad a la fecha indicada y, en consecuencia, no sustenta que los bienes que se detallan y la instalación del sistema de videovigilancia se realizó dentro del plazo estipulado.

6. Orden de Compra

El 18 de mayo de 2021 se suscribió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00090 a favor de la Empresa Grupo Taspac EIRL (**Apéndice n.° 17**) para la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", en relación a la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC, la cual se encuentra suscrita por **Cintya Gissela Espinoza Mena**, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, en du condición de jefe de la Unidad de Logística y **Miguel Edward Quispe Fernández**, en su condición de jefe del Departamento de Almacén.

7. De la recepción con la Nota de Entrada al Almacén

El Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", suscrito el 7 de abril de 2021, estableció respecto a la recepción y conformidad de la prestación lo siguiente:

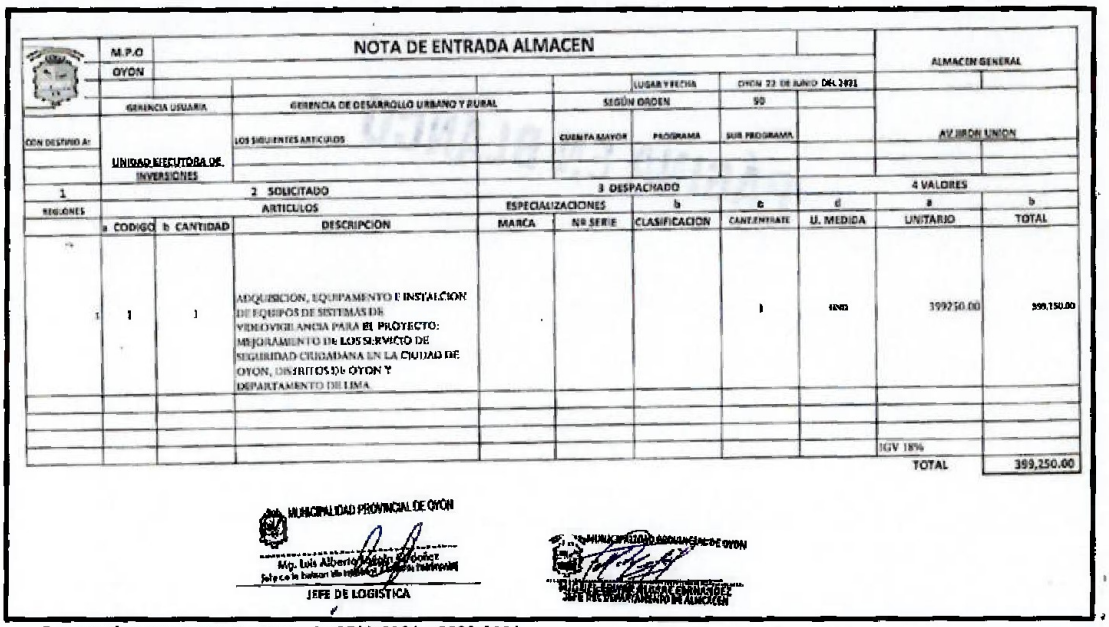
"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Unidad

de Logística y Control Patrimonial y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (…).

Mediante las Guía de Remisión – Remitente n.° s 001-000544, 001-000546 y 001-000547 (**Apéndice n.° 15**), el proveedor GRUPO TASPAC EIRL remitió a la Municipalidad Provincial de Oyón los bienes estipulados como parte de la ejecución del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicio de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", en la cual no se registra fecha de emisión, ni de inicio del traslado, sin embargo se encuentran visados por el área del Almacén de la entidad sin fecha.

Por lo que, recepcionados los bienes en el Almacén, se emitió la Nota de Entrada al Almacén de fecha 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), suscrito por el señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor **Miguel Edward Quispe Fernández**, jefe del Departamento de Almacén.

Imagen n.° 9
Nota de Entrada al Almacén de 22 de junio de 2021



M.P.O OYON — NOTA DE ENTRADA ALMACEN — ALMACEN GENERAL

GERENCIA USUARIA	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL			LUGAR Y FECHA	OYON 22 DE JUNIO DEL 2021					
				SEGÚN ORDEN	90					
CON DESTINO A:	LOS SIGUIENTES ARTICULOS			CUENTA MAYOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA			AV JIRON UNION	
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES										
1	2 SOLICITADO			3 DESPACHADO					4 VALORES	
REGIONES	ARTICULOS			ESPECIALIZACIONES		b	c	d	a	b
	a CODIGO	b CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	NR SERIE	CLASIFICACION	CANTENTRATE	U. MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
1	1	1	ADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYON, DISTRITO DE OYON Y DEPARTAMENTO DE LIMA				1	UNID	399250.00	399,250.00
									IGV 18%	
									TOTAL	399,250.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Mg. Luis Alberto Loyola Ordoñez
Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial
JEFE DE LOGISTICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACEN

Fuente: Comprobantes de pago n.° s 2528-2021 y 2529-2021

En ese sentido, los bienes ingresaron al Almacén recién el 22 de junio de 2021, tal como consta en el documento de Nota de Entrada al Almacén, siendo suscrita por los funcionarios de la Entidad sin advertir que fueron recepcionados fuera del plazo estipulado en el contrato.

Asimismo, se emitió el documento denominado Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) de fecha 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 19**), suscrita por el señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor **Miguel Edward Quispe Fernández**, jefe del Departamento de Almacén y visada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tal y conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Pedido de Comprobante de Salida de 22 de junio de 2021



M.P.O
OYON

PEDIDO DE COMPROBANTE DE SALIDA

CODIGO DEPENDENCIA

LUGAR Y FECHA: OYON 22 DE JUNIO DEL 2021

AFECTACION PRESUPUESTAL		
CUENTA MAYOR	PROGRAMA	SUB PROGRAMA

GERENCIA USUARIA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

CON DESTINO A: LOS SIGUIENTES ARTICULOS

AV.JIRON UNION

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

N°DE ORDEN: 90

1	2 SOLICITADO			3 DESPACHADO				4 VALORES		
REGIONES	ARTICULOS			ESPECIALIZACIONES		b	c	d	a	b
a	CODIGO	CANTIDA	DESCRIPCION	MARCA	Nº SERIE	CLASIFICACION	CANT. DESPACHADA	U. MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
1	1	1	ADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYON, DISTRITOS DE OYON Y DEPARTAMENTO DE LIMA.				1	UND	399,250.00	399,250.00
									IGV 18%	
									TOTAL	399,250.00

SOLICITANTE | JEFE DE LOGISTICA | JEFE DE ALMACEN | GERENCIA

Fuente: Comprobante de pago n.° 2528-2021 y 2529-2021

En relación a la nota de entrada al almacén (NEA) y pedido de comprobante de salida (PECOSA), mediante memorando n.° 027-2024-OCI/MPO de 22 de octubre de 2024 dirigido al jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se requirió información respecto a la existencia de directivas y/o lineamientos internos a seguir para el ingreso y salida de bienes durante el periodo 2021. En atención a lo solicitado, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante carta n.° 008-2024-MPO-OLCP-ECCS de fecha 23 de octubre de 2024, informó que "*(…) realizando la búsqueda exhaustiva, no existe la documentación solicitada en esta oficina.*" (**Apéndice n.° 20**).

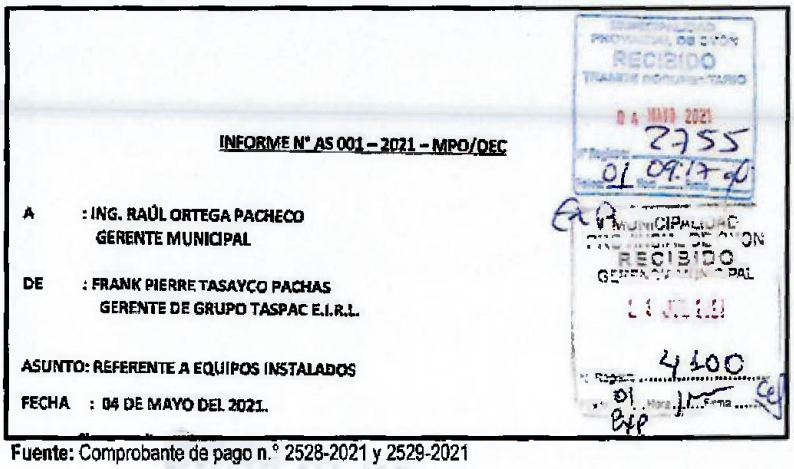
Así mismo, mediante memorando n.° 028-2024-OCI/MPO de 22 de octubre de 2024 dirigido al jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se requirió información respecto a los procedimientos a seguir para la recepción y salida de bienes del Departamento de Almacén. Por lo que, en atención a lo requerido, a través de carta n.° 009-2024-MPO-OLCP-ECCS de fecha 23 de octubre de 2024, informó que: "*(…) la recepción de los bienes se realiza a través del responsable de almacén, mediante sello en la guía de remisión, asimismo, se elabora la Nota de Entrada a Almacén – NEA y para la salida de los bienes se elabora el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA.*" (**Apéndice n.° 21**).

Por lo tanto, de acuerdo a los documentos se advierte que, los bienes fueron recepcionados en el Almacén según el documento nota de entrada al almacén de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor **Miguel Edward Quispe Fernández**, jefe del Departamento de Almacén, sin advertir que se estaba realizando fuera del plazo estipulado en el contrato, asimismo, se emitió el documento denominado pedido de comprobante de salida en la misma fecha, documento que se encuentra suscrito por el señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor **Miguel Edward Quispe Fernández**, jefe del Departamento de Almacén y visado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

8. Del Informe técnico de los trabajos realizados de la Empresa Grupo Taspac EIRL

Mediante Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 22**), suscrito por el señor **Frank Pierre Tasayco Pachas**, gerente de la empresa Grupo Taspac EIRL, remitió dicho documento a la Gerencia Municipal (con sello de recepción de Tramite Documentario de fecha 4 de mayo de 2021, número de registro 2755 a las 9:17 en un (1) folio).

Imagen n.° 11
Expediente 2755 con fecha 4 de mayo de 2021, que se encuentra en el expediente de pago



INFORME N° AS 001 – 2021 – MPO/OEC

A : ING. RAÚL ORTEGA PACHECO
GERENTE MUNICIPAL

DE : FRANK PIERRE TASAYCO PACHAS
GERENTE DE GRUPO TASPAC E.I.R.L.

ASUNTO: REFERENTE A EQUIPOS INSTALADOS

FECHA : 04 DE MAYO DEL 2021.

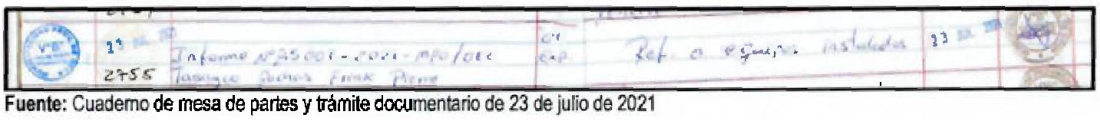
RECIBIDO 2755 09:17

RECIBIDO 4100

Fuente: Comprobante de pago n.° 2528-2021 y 2529-2021

Sin embargo, de la revisión al cuaderno de registro de mesa de partes y trámite documentario, el número de expediente 2755 tiene fecha 23 de julio de 2021, los mismos que se encuentran en el rango de la misma fecha registrado con expedientes del número 2753 al 2767, por lo cual no corresponde a la fecha del sello de recepción del 4 de mayo de 2021, asimismo, en la fecha del 4 de mayo de 2021, se encuentran registrado los expedientes del número 1576 al 1587 (**Apéndice n.° 23**).

Imagen n.° 12
Expediente 2755 registrado en Trámite Documentario el 23 de julio de 2021



Fuente: Cuaderno de mesa de partes y trámite documentario de 23 de julio de 2021

Posteriormente, cuenta con sello de recepción de la Gerencia Municipal de fecha 23 de julio de 2021, número de registro 4100 en un (1) folio, proveído en la misma fecha y recibido con sello de la Gerencia de Administración y Finanzas, el 23 de julio de 2021, número de registro 5122 a las 12:30 en un (1) folio, proveído en la misma fecha y recibido con sello de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el 23 de julio de 2021, número de registro 2092 a las 12:41 sin detallar la cantidad de folios.

En dicho documento se comunica sobre el suministro de quipos y materiales de video vigilancia según contrato de "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", señalando:

"Inicio : 8 de abril de 2021
Termino : 22 de abril de 2021
Plazo de ejecución : 15 días"

Asimismo, en dicho documento se menciona el *"suministro de materiales"* y la *"Instalación de equipos"* en la cual hace mención a la *"identificación de zonas para instalación de cámaras"*, así como describe los trabajos realizados como *"1°.-Instalación de primera torre"*, *"2°.- Instalación de segunda torre"*, *"3°.-Instalaciones para integrar y centralizar todo el sistema de vigilancia"*, además de adjuntar algunas fotos del trabajo realizado, en la cual se observa, que tienen fechas del 23 y 24 de junio de 2021, lo que evidencia que el informe fue elaborado con posterioridad a dicha fecha, tal como se muestra en las imágenes adjuntas:

Imagen n.° 13
Fotos presentadas por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL



Fuente: Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 (registrado con expediente 2755 de 23 de julio de 2021)

Imagen n.° 14
Fotos presentadas por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL



Fuente: Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 (registrado con expediente 2755 de 23 de julio de 2021)

En ese sentido, el Informe n.° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 de la Empresa Grupo Taspac EIRL, con sello de recepción de Tramite Documentario de fecha 4 de mayo de 2021, número de registro 2755, corresponde según el cuaderno de registro de mesa de partes y trámite documentario, al 23 de julio de 2021, asimismo, tal como se aprecia en las imágenes que forman parte de dicho informe corresponde a las fechas de 23 y 24 de junio de 2021, evidenciando fechas posteriores al informe.

9. De la solicitud de pago de la empresa Grupo Taspac EIRL

Mediante carta S/N de fecha 26 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 24**), (con sello de recepción de Tramite Documentario de fecha 26 de julio de 2021, número de registro 2780 según el registro de mesa de partes y trámite documentario (**Apéndice n.° 23**), a las 11:10 en cuarenta y nueve (49) folios); el señor Frank Pierre Tasayco Pachas, gerente de la empresa Grupo Taspac EIRL, se dirigió a la Municipalidad Provincial de Oyón, con atención a la Gerencia Municipal, solicitando el pago correspondiente al contrato AS 001-2021-MPO/OEC.

Para tal efecto, adjuntó el Informe n.° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 22**), el cual tiene sello de recepción de Tramite Documentario de fecha 4 de mayo de 2021, número de registro 2755 a las 9:17 en un (1) folio); sin embargo, de la revisión al cuaderno de registro de mesa de partes y trámite documentario, el número de expediente 2755 tiene fecha 23 de julio de 2021.

Asimismo, adjuntó las guías de remisión n.° 544, 546 y 547 (**Apéndice n.° 15**), las mismas que no cuentan con fecha de emisión, ni fecha de inicio de traslado, y la factura electrónica n.° E001-408 de 19 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 16**), documentos que, en primer momento, fueron adjuntados en el informe técnico del especialista en sistemas de seguridad – cámaras de videovigilancia de 28 de abril de 2021; asimismo, en dicho documento menciona la devolución de las cartas fianzas n.° 3002021018241 – 2 de fecha 20 de mayo de 2021 y n.° 3002021018241 – 3 de fecha 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 25**), las cuales tienen fecha posterior a la vigencia del contrato.

Al respecto, dichas cartas fianzas forman parte de la solicitud de pago que realizó la empresa Grupo Taspac EIRL y cuentan con fechas posteriores a la vigencia del contrato, en la carta fianza n.° 3002021018241 – 2 de fecha 20 de mayo de 2021, señala que: *"(…) tiene una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 22/05/2021 hasta las 24:00 horas del 20/06/2021, fecha de su vencimiento y por la suma S/39,925.00"* y en la carta fianza N° 3002021018241 – 3 de fecha 30 de junio de 2021, señala que: *"(…) tiene una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 21/06/2021 hasta las 24:00 horas del 20/07/2021, fecha de su vencimiento y por la suma S/39,925.00"* (**Apéndice n.° 25**), tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 15
Carta Fianza presentada por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	Carta Fianza N°
LIMA, 20 DE MAYO DE 2021	3002021018241 - 2

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/06/2021

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	20173189932

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de GRUPO TASPAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MPO/OEC, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE BIENESADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYON, DISTRITO DE OYON Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 22/05/2021 hasta las 24:00 horas del 20/06/2021, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/39,925.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC

Imagen n.° 16
Carta Fianza presentada por el proveedor GRUPO TASPAC EIRL

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	Carta Fianza N°
LIMA, 30 DE JUNIO DE 2021	3002021018241 - 3

FECHA DE VENCIMIENTO: 20/07/2021

BENEFICIARIO	RUC
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	20173189932

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

A solicitud de GRUPO TASPAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, la cual se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2021-MPO/OEC, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE BIENESADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYON, DISTRITO DE OYON Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

La presente Carta Fianza tiene una vigencia de 30 días contados a partir de las 00:00 horas del 21/06/2021 hasta las 24:00 horas del 20/07/2021, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/39,925.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC

En ese sentido, la Carta Fianza n.° 3002021018241 presentada por Grupo Taspac EIRL para la firma del contrato, tenía vigencia hasta el 21 de abril de 2021, que de acuerdo al plazo contractual fue firmado el 7 de abril de 2021, el plazo de ejecución en quince (15) días calendario, desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, es decir el plazo contractual conforme al contrato suscrito entre las partes era del 8 al 22 de abril de 2021; sin embargo, hubo renovación con las cartas fianzas n.° 3002021018241 – 2 de fecha 20 de mayo de 2021 y n.° 3002021018241 – 3 de fecha 30 de junio de 2021, documentos que tienen una vigencia entre el 22 de mayo al 20 de julio de 2021, lo cual evidencia que éstas fueron renovados en razón que se seguía ejecutando el contrato, con lo cual, existió un retraso injustificado en la ejecución contractual.

10. Del cálculo de la penalidad por mora no aplicada

El Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" fue suscrito el 7 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 10**), en la cual se estipuló el plazo de ejecución de quince (15) días calendario, por lo que el plazo previsto en el contrato culminaba el 22 de abril de 2021; sin embargo, conforme se desprende de la Nota de Entrada al Almacén, la recepción de los equipos se efectuó el 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), es decir sesenta y uno (61) días calendarios después del plazo previsto contractualmente.

Asimismo, respecto a la instalación de los equipos del sistema de videovigilancia, por parte de la empresa Grupo Taspac EIRL, se advierte que, mediante Informe n.° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.° 22**), suscrito por el señor Frank Pierre Tasayco Pachas, gerente de la empresa Grupo Taspac EIRL, remite dicho documento a la Gerencia Municipal (con sello de recepción de Tramite Documentario de fecha 4 de mayo de 2021, número de registro 2755, sin embargo, de la revisión al cuaderno de registro de mesa de partes y trámite documentario de la entidad, el número de expediente 2755 tiene fecha 23 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 23**), por lo cual no corresponde a la fecha del sello de recepción del 4 de mayo de 2021, es decir habían transcurrido noventa y tres (93) días calendario después del plazo previsto contractualmente.

En dicho informe presentado por la Grupo Taspac EIRL, se adjuntó algunas fotos del trabajo realizado, en la cual se observa que, tienen fechas del 23 y 24 de junio de 2021, lo que evidencia que el informe fue elaborado con posterioridad al 4 de mayo de 2021 y que, efectivamente, los bienes ingresaron el 22 de junio de 2021, debido que después de esa fecha se realizaron los trabajos de instalación de equipos del sistema de videovigilancia, para el proyecto "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima".

En ese sentido, mediante Oficio n.° 453-2024-OCI/MPO, de fecha 16 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), se requirió a la entidad: "*Respecto a la ejecución del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistemas de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón, y departamento de Lima", si la empresa GRUPO TASPAC EIRL solicitó una ampliación de plazo y si esta fue aprobada por la entidad.*"

En atención a lo solicitado, la entidad, mediante Oficio n.° 650-2024-AOP/ALC/MPO, de fecha 22 de octubre de 2024, remitió el Informe n.° 286-GM/MPO, de la misma fecha, suscrito por el Gerente Municipal, señaló lo siguiente: "*(...) No encontrando ningún documentación alguna de ampliación de plazo, solicitado por la empresa 'GRUPO TASPAC EIRL'*" sustentando en el Informe n.° 0481-2024-GDUR/MPO de 21 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 26**), hecho que pone en manifiesto que no se solicitó ni se aprobó alguna ampliación de plazo.

Cuadro n.° 1
Incumplimiento de plazo estipulado en el contrato

Contrato	Fecha Firma Contrato	Plazo de Ejecución de la Prestación	Fecha Final del Plazo	Recepción	Exceso de Plazo
Contrato AS N° 001-2021-MPO/OEC	7 de abril de 2021	15 días calendario, a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.	22 de abril de 2021	22 de junio de 2021	61 días calendarios

Elaborado por: Comisión de Control.

Línea de tiempo



Asimismo, para el cumplimiento del plazo estipulado en el contrato se estableció las penalidades, según la cláusula siguiente:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES***
> *Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
>
> *Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)*
>
> *Donde:*
>
> *F = 0.25 para plazo mayores a sesenta (60) días o;*
> *F = 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días.*
>
> *(...)*
> *Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)."*

Bajo ese contexto, se advierte la inaplicación de penalidad por sesenta y uno (61) días calendario, por lo que, considerando el monto vigente del contrato por S/ 399 250,00 y plazo de ejecución vigente de quince (15) días calendario, resulta una penalidad diaria por S/ 6 654,17 y por la cantidad de sesenta y uno (61) días de retraso, resulta un monto de S/ 405 904,37, tal como se detalla:

Fórmula para el cálculo de la penalidad diaria[3]:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Datos:

Monto contractual: S/ 399 250,00[4]
Plazo contractual: 15 días calendario[5]
F: 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días

Calculo:

Penalidad diaria = (0.10 x 399 250,00) / (0.40 x 15)
Penalidad diaria = S/ 6 654,17

Penalidad por 61 días de retraso = 61 x S/ 6 654,17 = S/ 405 904,37

En ese sentido, la entidad no realizó la aplicación de la penalidad por el retraso injustificado en la ejecución del contrato por S/ 405 904,37.

[3] Cláusula Décima Tercera: Penalidades, del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC.
[4] Cláusula Tercera: Monto Contractual.
[5] Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación.

Sin embargo, conforme a la normativa prevista y de acuerdo a los estipulado en el contrato, la penalidad por mora puede alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, es decir el 10% de S/ 399 250,00 lo cual equivale a S/ 39 925,00, por lo que teniendo en cuenta lo señalado el cálculo y la penalidad que debió de descontarse del pago corresponde al siguiente monto:

Datos:

Monto contractual: S/ 399 250,00

Calculo:

Penalidad diaria = S/ 399 250,00 x 10%
Penalidad diaria = **S/ 39 925,00**

En ese sentido, desde la suscripción del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" el 7 de abril de 2021, el proveedor tenía como plazo quince (15) días calendario, es decir hasta el 22 de abril de 2021, sin embargo, la recepción según la Nota de Entrada al Almacén se realizó el 22 de junio de 2021, es decir después de sesenta y uno (61) días calendario; por lo que, de acuerdo al cálculo, este excede el monto contractual, por tanto solamente alcanza a aplicar el diez por ciento (10%) del monto contractual lo que equivale a S/ 39 925,00 soles, importe que debió descontarse del pago, por haber excedido el plazo estipulado en el contrato, por lo que las áreas responsables de la recepción y conformidad, debieron advertir de dicho retraso en la ejecución contractual.

Asimismo, respecto a la instalación de los equipos del sistema de videovigilancia, por parte de la empresa Grupo Taspac EIRL, se advirtió que, mediante Informe n.° AS 001-2021-MPO/OEC de 4 de mayo de 2021 la empresa Grupo Taspac EIRL, presentó el documento con sello de recepción de Tramite Documentario de fecha 4 de mayo de 2021, número de registro 2755, sin embargo, de la revisión al cuaderno de registro de mesa de partes y trámite documentario, el número de expediente 2755 tiene fecha 23 de julio de 2021, es decir habían transcurrido noventa y tres (93) días calendario después del plazo previsto contractualmente. En dicho informe, presentado por la Grupo Taspac EIRL, se adjuntó algunas fotos del trabajo realizado, en las cuales se observa, que tienen fechas del 23 y 24 de junio de 2021, por lo que efectivamente los bienes habían ingresado el 22 de junio de 2021, debido que después de esa fecha se realizaron los trabajos de instalación de equipos del sistema de videovigilancia.

11. De la conformidad y pago

El Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", suscrito el 7 de abril de 2021, estableció respecto a la recepción y conformidad lo siguientes:

"(...)
CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)."

Asimismo, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC que forman parte del contrato, establecieron lo siguiente:

"(...)
CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)
2.5 FORMA DE PAGO
(...)
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del Área de Almacén*
- *Informe del funcionario responsable del Área de Sistemas emitiendo la conformidad de la prestación efectuada*
- *Comprobante de pago."*

De acuerdo a la Nota de Entrada al Almacén, los bienes fueron recepcionados el 22 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 18**), documento que se encuentra suscrito por el señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y el señor **Miguel Edward Quispe Fernández**, jefe del Departamento de Almacén, en la cual no se evidencia alguna observación respecto a la recepción fuera de plazo conforme a lo estipulado en el contrato.

Posterior a la recepción, mediante Informe n.° 00877-2021-ULCP/GAF/MPO de 27 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 27**), el señor **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la señora **Cintya Gissela Espinoza Mena**, gerente de Administración y Finanzas adjuntar la documentación para la conformidad de la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", sin advertir la recepción fuera de plazo, pese a que el contrato suscrito cuenta con el visto bueno de logística, por lo cual el área tenía conocimiento del plazo estipulado.

Mediante Informe n.° 928-2021-CGEM/GAF/MPO de 5 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 28**), la señora **Cintya Gissela Espinoza Mena**, gerente de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia Municipal, que remita el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con la finalidad de emitir la conformidad de la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", solicitada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, en dicho documento el funcionario no advirtió que la ejecución del contrato se realizó fuera del plazo estipulado en el contrato, siendo proveído en el mismo documentos a dicha gerencia y posterior a ello a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

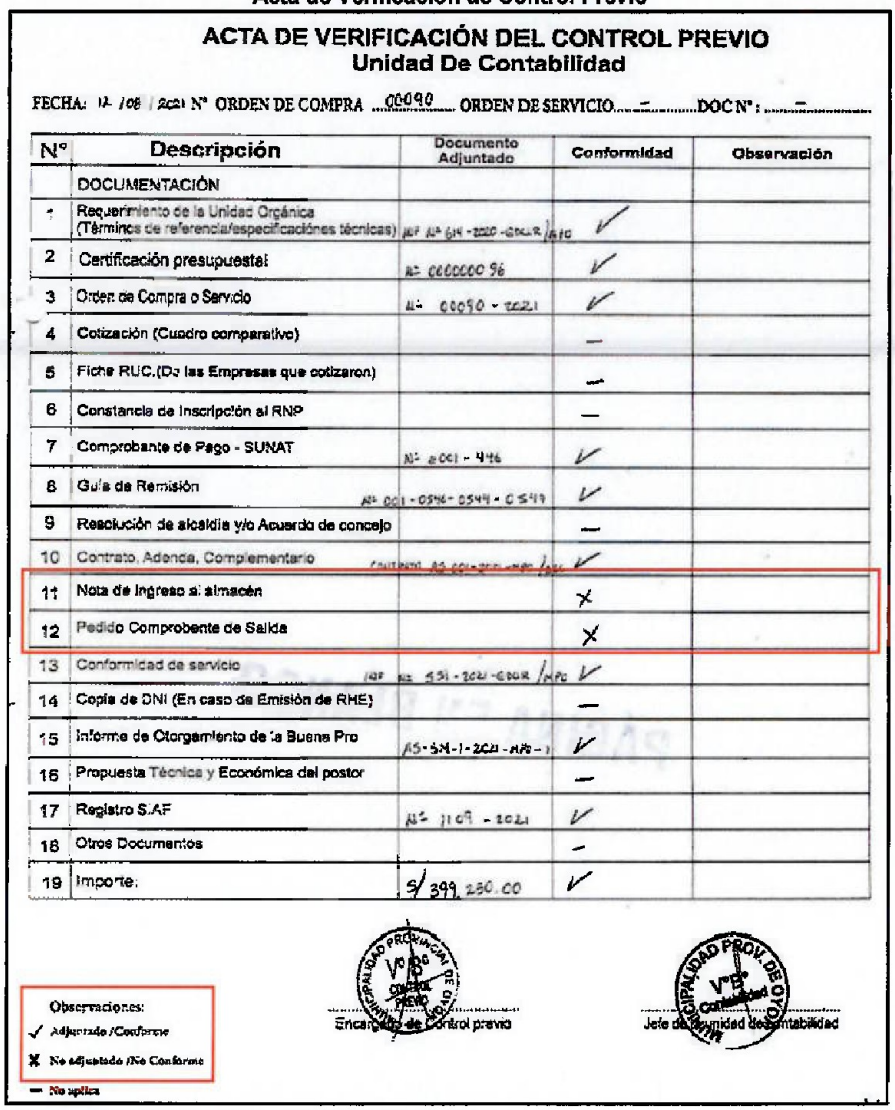
Es así como, mediante Informe n.° 472-2021-UEI-GDUR/MPO de 6 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 29**), el señor **Daniel Renzo Cornejo Raymundo**, jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el documento con el cual se otorgó la conformidad de la ejecución contractual por la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", señalando que remite la conformidad de la ejecución y bienes instalados en mérito al aval del especialista de las cámaras de video vigilancia, en dicho documento el funcionario no advirtió que la ejecución del contrato se realizó fuera del plazo estipulado en el contrato, con la finalidad de realizar la aplicación de la penalidad.

Asimismo, mediante Informe n.° 551-2021-GDUR/MPO de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 30**), el señor **Daniel Renzo Cornejo Raymundo**, gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite la conformidad a la Gerencia Municipal, de la ejecución de "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", señalando que, remite la conformidad del servicio y bienes instalados, en dicho documento el funcionario no advirtió que la ejecución del contrato se realizó fuera del plazo estipulado en el contrato, con la finalidad de realizar la aplicación de la penalidad, sino por el contrario derivó el expediente para el trámite de pago respectivo.

Mediante Factura Electrónica n.° E001-446 de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 31**), la empresa Grupo Taspac EIRL, presentó el comprobante para efecto de pago por la ejecución de contrato: "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", por el monto de S/ 399 250,00, documento que reemplazó a la factura electrónica n.° E001-408 de 19 de mayo de 2021, inicialmente presentada y después anulada.

Posterior a ello, se emitió el Informe n.° 01901-2021-UC-GAF/MPO de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 32**), suscrito por la señora **Gina Elizabeth Huayanay Leiva**, jefa de la Unidad de Contabilidad, quien remitió el expediente devengado a la señora **Cintya Gissela Espinoza Mena**, gerente de Administración y Finanzas, adjuntando el Acta de Verificación de Control Previo (**Apéndice n.° 32**), realizada por la Unidad de Contabilidad, en la cual según los ítems n.° s 11. Nota de Ingreso al Almacén y 12. Pedido de Comprobante de Salida, de acuerdo a la revisión efectuada, respecto a dichos documentos señaló como ***"No adjuntado / No conforme"*** *según el pie de página del documento,* sin anotar observaciones; derivando el expediente devengado, para continuar con el trámite de pago.

Imagen n.° 17
Acta de Verificación de Control Previo



ACTA DE VERIFICACIÓN DEL CONTROL PREVIO
Unidad De Contabilidad

FECHA: 12 /08 / 2021 N° ORDEN DE COMPRA 00090 ORDEN DE SERVICIO - DOC N°: -

N°	Descripción	Documento Adjuntado	Conformidad	Observación
	DOCUMENTACIÓN			
1	Requerimiento de la Unidad Orgánica (Términos de referencia/especificaciones técnicas)	N° 414-2020-GDUR/MPO	✓	
2	Certificación presupuestal	N° 0000000 96	✓	
3	Orden de Compra o Servicio	N° 00090 - 2021	✓	
4	Cotización (Cuadro comparativo)		-	
5	Ficha RUC.(De las Empresas que cotizaron)		-	
6	Constancia de Inscripción al RNP		-	
7	Comprobante de Pago - SUNAT	N° 2001 - 446	✓	
8	Guía de Remisión	N° 001 - 0546 - 0549 - 0549	✓	
9	Resolución de alcaldía y/o Acuerdo de concejo		-	
10	Contrato, Adenda, Complementario	CONTRATO N° 001-2021-MPO	✓	
11	Nota de Ingreso al almacén		X	
12	Pedido Comprobante de Salida		X	
13	Conformidad de servicio	N° 451 - 2021 - GDUR/MPO	✓	
14	Copia de DNI (En caso de Emisión de RHE)		-	
15	Informe de Otorgamiento de la Buena Pro	AS-SM-1-2021 - MPO - 1	✓	
16	Propuesta Técnica y Económica del postor		-	
17	Registro SIAF	N° 1109 - 2021	✓	
18	Otros Documentos		-	
19	Importe:	S/ 399,250.00	✓	

Observaciones:
✓ Adjuntado /Conforme
X No adjuntado /No Conforme
- No aplica

Encargado de Control previo

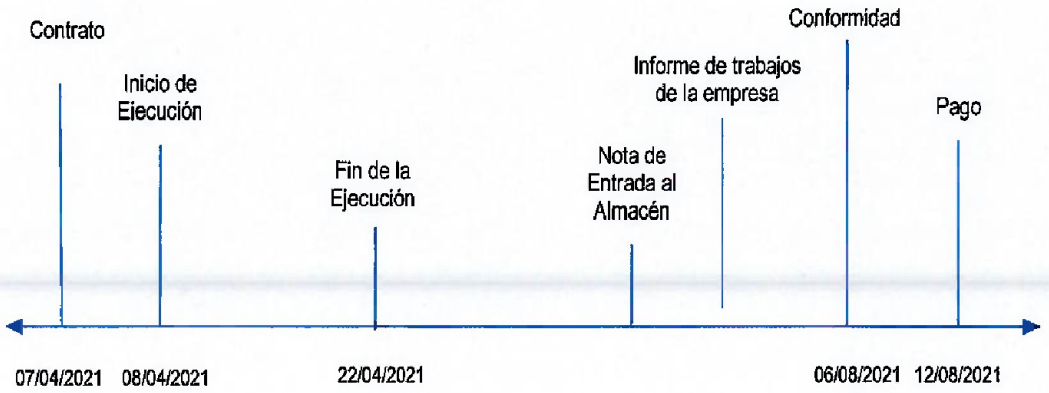
Jefe de Unidad de Contabilidad

Fuente: Comprobante de pago n.° 2528-2021 y 2529-2021

Mediante Memorando de Autorización n.° 1684-2021-CGEM-GAF/MPO de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 33**), la señora **Cintya Gissela Espinoza Mena**, gerente de Administración y Finanzas, autorizó a la Unidad de Tesorería realizar el pago respectivo por la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", por el monto de S/ 399 250,00, no advirtiendo ningún incumplimiento respecto al plazo en la ejecución del contrato, pese a la falta de conformidad realizada con el documento de control previo.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 2528-2021 de 12 de agosto de 2021 se realizó el pago por el monto de S/ 272 941,66 y mediante comprobante de pago n.° 2529-2021 de 12 de agosto de 2021 se realizó el pago por S/ 126 308,34, ambos a favor de la empresa GRUPO TASPAC EIRL, totalizando el monto de S/ 399 250,00 (**Apéndice n.° 34**), cantidad íntegra que corresponde a lo establecido en el contrato.

Línea de tiempo



Las situaciones identificadas revelan que, los colaboradores de la Municipalidad Provincial de Oyón procedieron a recepcionar y otorgar conformidad de bienes, sin advertir el incumplimiento del plazo estipulado en el contrato, procediendo a pagar el monto total contractual sin aplicar la penalidad por mora.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 marzo 2019, y modificatorias.**

"TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
(...)
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
***8.1.** Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

(...)
*b) **El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
*c. **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.*
(...)
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
*9.1 **Los funcionarios y servidores** que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.*
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)
Artículo 16. Requerimiento
16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
(...)
Artículo 32. El contrato
32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo."

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"(...)
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

*5.2. El **órgano encargado de las contrataciones** tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. **La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria** o al órgano al que se le haya asignado tal función.*
(...)
Artículo 29. Requerimiento
29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o

requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las ***condiciones en las que se ejecuta.***

(...)
CAPITULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 161. Penalidades

161.1. ***El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales*** *a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2. ***La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora;*** *asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden* ***alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)*** *del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

161.4 ***Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta,*** *de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o* ***si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.***

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 ***En caso de retraso injustificado del contratista*** *en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato,* ***la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.*** *La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40. (...).

162.2 ***Tanto el monto como el plazo se refieren,*** *según corresponda,* ***al monto vigente del contrato*** *o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

(...)
Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. ***La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.***
168.2. ***La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria,*** *quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*
168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación (...)".

- **Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

"(...)
TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1.1. ***Principio de legalidad.*** *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)"
Artículo 117.- Recepción documental

117.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes (...).

117.2 Tales unidades están a cargo de llevar un ***registro del ingreso*** *de los escritos que sean presentados y la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto,* ***expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario****. Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios.*

- **Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", de 7 de abril de 2021.**

"CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto ADQUISICIÓN, EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA

"CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de 15 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso."

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Donde:
F = 0.25 para plazo mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días.
(...)
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse."

- **Directiva n.° 001-2018-GAF/CONT-MPO "Procedimiento de Control Previo", aprobada con Decreto de Alcaldía n.° 017-2018-A/MPO y modificada con Decreto de Alcaldía n.° 026-2018-A/MPO de 4 de diciembre de 2018.**

"2. OBJETIVO

Normar y establecer el procedimiento y las acciones a seguir para la aplicación de un adecuado Control Previo, que permita ordenar la documentación sustentatoria de las operaciones realizadas con la finalidad de dar confiabilidad y legalidad a las operaciones y registros contables de la Municipalidad Provincial de Oyón.

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

- *Las Unidades Orgánicas que se encuentran dentro del procedimiento de Control Previo deben de priorizar y determinar las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.*
- *El Control Previo es parte de la gestión administrativa que garantiza la revisión y cumplimiento de los requisitos de la documentación al momento de la presentación de los expedientes de las operaciones económicas financieras.*
- *(...) Por lo expuesto, para un mayor control de la gestión administrativa, cada Área, Unidad, División, Departamento u Oficina, Gerencia y/o Dependencia de la Entidad, adoptará las medidas*

convenientes antes de proceder con la tramitación del expediente administrativo o de ejecución de gasto, debiendo verificar que el referido expediente cuente con toda la documentación sustentatoria, siendo única responsabilidad de las omisiones o errores de cada dependencia donde se inicia el procedimiento.

- *El control previo se aplicará antes de realizar el registro administrativo de la fase del Devengado en el SIAF-SP, la cual se realizará únicamente si cuenta con el visto bueno de Control Previo y la documentación sustentatoria del gasto.*
- *Las contrataciones de bienes y servicio requeridos por las Áreas Usuarias, deben ser congruentes con los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) y con el marco presupuestal asignado a cada centro de costo.*

(...)

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

b) El control previo se aplicará antes de efectuar el Registro de la Fase Devengado en el SIAF. Por lo que, los expedientes previamente preparados por las áreas responsables, no deben contener errores u omisiones de ninguna clase.

DE LAS DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DEL GASTO

Todos los expedientes que ingresen para Control Previo a la Unidad de Contabilidad, deben contener obligatoriamente, los documentos sustentatorios y vistos de los funcionarios que corresponden, de conformidad a lo dispuesto en la presente Directiva.

TITULO I
CONTROL PREVIO DE GASTOS

(...)

EJECUCIÓN DEL PROCESO EN EL SIAF_SP (Sistema Integrado de Administración Financiera)

FASE DE DEVENGADO

La fase devengada es ejecutada por la Oficina de Contabilidad.

Antes de la formalización de la obligación del pago en el SIAF, el personal responsable del Control Previo verificará la documentación sustentatoria, una vez conforme otorgará su Visto Bueno, con lo cual se le remitirá los expedientes (órdenes, planillas, resoluciones u otros) al responsable del devengado para su ejecución.

Una vez aprobado esta etapa del proceso, el expediente completo con el visto del responsable y el del jefe de la Oficina de Contabilidad, será remitido a la Oficina de Tesorería para la ejecución de la siguiente fase.

(...)

TITULO II
AREAS RESPONSABLES DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 9° *Son responsables del procedimiento del Control Previo las siguientes Unidades Orgánicas:*

OPERACIONES	UNIDAD RESPONSABLE
Requerimientos	Áreas Usuarias
Adquisición de Bienes y/o Servicios	Unidad de Logística y Control Patrimonial
(...)	(...)
Revisión de Documentos	Unidad de Contabilidad
Autorización del Gasto y el Pago	Gerencia de Administración y Finanzas

Realización del pago	*Unidad de Tesorería*
(...)	*(...)*
Asignación Presupuestal	*Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas*

TITULO III
OTRAS DISPOSICIONES
Artículo 10° RESPONSABILIDAD
Los Servidores Públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudieran incurrir.
Artículo 11° DISPOSICIONES FINALES
(...)
11.2 Todos los bienes que adquiera la Municipalidad deben de ingresar a través de la Unidad de Almacén, aun cuando la naturaleza física de los mismos requiera su ubicación directa en el lugar y dependencia que lo solicita; en el caso de bienes con características especiales el responsable de almacén tendrá que efectuar la verificación directa y la tramitación de la documentación correspondientes.

11.3 La Gerencia de Administración y Finanzas velará por el cumplimiento del presente procedimiento siendo la Unidad de Contabilidad la encargada de efectuar el Control Previo.
(...)

11.7 Todos los documentos que sean presentados por las áreas usuarias deben guardar un orden o correlación cronológica.
(...)
11.10 Se otorgará facultades a la Oficina de Contabilidad para aprobar a desaprobar los expedientes en trámite, si luego de la revisión encuentra que la documentación no se sujeta a lo establecido por la presente Directiva o a las normas legales que regulan la ejecución del gasto para el sector público.
11.11 La Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Contabilidad, velará por el cumplimiento de la Directiva. Asimismo, todas las demás dependencias deberán tramitar sus expedientes con atención a lo dispuesto en el presente marco legal regulatorio.
(...)
11.13 Lo que no se especifique en el presente procedimiento para adquisiciones en la entidad se deberá tomar en cuenta lo que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, y otras normas de carácter general y/o específico según corresponda

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"(...)
CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
(...)
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)
Artículo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública
El servidor público está prohibido de:
2. Obtener ventajas indebidas
Obtener o procurar beneficios o ventajas indebida, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia."

Los hechos expuestos originaron que funcionarios y servidores de la entidad omitieran la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 39 925,00 y otorgaran conformidad, pese a que la recepción de los bienes y su instalación se realizaron fuera del plazo establecido en el Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima".

La situación expuesta fue originada por la actuación del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y jefe del Departamento de Almacén quienes recepcionaron los bienes fuera del plazo establecido en el contrato, sin advertir dicho incumplimiento y aplicar la penalidad por mora, así como del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y, a la vez, encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quienes otorgaron la conformidad como área usuaria, sin advertir el incumplimiento del plazo contractual y aplicar la penalidad por mora, pese a que los documentos evidencian que la ejecución se realizó posterior al plazo contractual, además de la jefa de la Unidad de Contabilidad quien devengó pese a que durante el control previo verificó como no adjunta y no conforme cierta documentación y la Gerenta de Administración y Finanzas quien autorizó el pago.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, señoras Cintya Gissela Espinoza Mena y Gina Elizabeth Huayanay Leiva, presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos **(Apéndice n.° 35)**.

Asimismo, la persona comprendida en los hechos con evidencia de presunta irregularidad, señores Daniel Renzo Cornejo Raymundo, Luis Alberto Loyola Ordoñez y Miguel Edwar Quispe Fernández no presentaron sus comentarios o aclaraciones, pese a que fueron debidamente notificados, a través de casilla electrónica de la Contraloría.

Las cédulas de notificación electrónica fueron entregadas con cargo de notificación, a través de la Casilla Electrónica **(Apéndice n.° 35)**, considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares **(Apéndice n.° 35)**, por lo que se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Daniel Renzo Cornejo Raymundo**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones** de la Municipalidad Provincial de Oyón, periodo de gestión del 17 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 13-2021-MPO en el marco del Decreto de Urgencia n.° 034-2021 de 17 de mayo de 2021 y concluido mediante Constancia de baja de 31 de diciembre de 2021, así como, en su condición de **gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Provincial de Oyón, periodo de gestión del 05 de agosto de 2021 al 11 de agosto del 2021, designado por dicho periodo mediante Informe n.° 525-2021-GDUR/MPO de fecha 04 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/2961-02-001 de 30 de setiembre de 2025, que contiene la Cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-SCE1-MPO de 30 de setiembre de 2025, pliego de hechos y motivo de la comunicación con sus respectivos anexos, entregado con cargo de notificación de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, no presentó comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificado, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los siguientes motivos:

 Como **responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones** de la Municipalidad Provincial de Oyón, se identificó su participación en los siguientes hechos:

 - Por haber brindado conformidad mediante el Informe n.° 472-2021-UEI-GDUR/MPO de 6 de agosto de 2021 de la ejecución contractual por la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", señalando que remite la conformidad de la ejecución y bienes instalados, en dicho documento el funcionario no advierte que la ejecución contractual se realizó fuera del plazo estipulado en el contrato, con la finalidad de realizar la aplicación de la penalidad.

 Por consiguiente, en cuanto al deber incumplido en su condición de **responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones** incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 162-2018-MPO de 11 de julio 2018, el numeral 8), del artículo 117°, asimismo, del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado, título I artículos 5 numeral 5.2, Capitulo V artículos 161, 162 y 168; de igual forma, incumplió la Ley N.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública capitulo II a los artículos 6, 7 y capitulo III Artículo 8.

 Como **gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural** de la Municipalidad Provincial de Oyón, se identificó su participación en los siguientes hechos:

 - Por haber brindado conformidad mediante el Informe n.° 551-2021-GDUR/MPO de 9 de agosto de 2021 la ejecución de "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", señalando que remite la conformidad del servicio y bienes instalados, en dicho documento el funcionario no advierte que la ejecución contractual se realizó fuera del plazo estipulado en el contrato, con la finalidad

de realizar la aplicación de la penalidad, sino por el contrario se deriva el expediente para el trámite de pago.

Por consiguiente, en cuanto al deber incumplido en su condición de **gerente (e) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural** incumplió lo establecido en el El numeral 4, 6, del artículo 112° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 162-2018-MPO de 11 de julio 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Luis Alberto Loyola Ordoñez**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial** de la Municipalidad Provincial de Oyón, periodo de gestión de 1 de julio del 2020 al 31 de diciembre del 2021, designado mediante Resolución gerencial n.° 068-2020-GM/MPO de 1 de julio de 2020, y se dio por concluido con Resolución gerencial n.° 086-2021-GM/MPO de 23 de diciembre del 2021 y concluido mediante Constancia de baja de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/2961-02-001 de 30 de setiembre de 2025, que contiene la Cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-SCE1-MPO de 30 de setiembre de 2025, pliego de hechos y motivo de la comunicación con sus respectivos anexos, entregado con cargo de notificación de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, no presentó comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificado, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los siguientes motivos:

Como **jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial** de la Municipalidad Provincial de Oyón, se identificó su participación en los siguientes hechos:

- Por haber recepcionado los bienes según el contrato y emitido la Nota de entrada de Almacén con fecha 22 de junio del 2021, sin advertir que estaban fuera del plazo estipulado en el contrato.

- Por haber emitido el Informe n.° 00877-2021-ULCP/GAF/MPO de 27 de julio de 2021 solicitando adjuntar la documentación para la conformidad de la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", sin advertir la recepción fuera de plazo, pese a que el contrato suscrito cuenta con el visto bueno de la unidad de Logística por lo cual el área tenía conocimiento del plazo estipulado.

Por consiguiente, en cuanto al deber incumplido en su condición de **jefe de la Unidad logística y control patrimonial** lo establecido del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado, título I artículos 5 numeral 5.2, artículos 161 y 162, así como también, lo establecido en la Ley N.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública capitulo II a los artículos 6 numerales 1 y 2, asimismo, incumplió el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 009-A/MPO de 28 de diciembre de 2012, sus funciones establecidas en el numeral 1.1, 1.12, 1.16 y por haber incumplido el numeral 8 y 20), del artículo

89° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 162-2018-MPO de 11 de julio 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad, asimismo la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Miguel Edwar Quispe Fernández**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **jefe del Departamento de Almacén** de la Municipalidad Provincial de Oyón, periodo de gestión del 17 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2021, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2021-/MPO en el marco del Decreto de Urgencia n.° 034-2021 de 17 de mayo de 2021 y concluido mediante Constancia de baja de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/2961-02-001 de 30 de setiembre de 2025, que contiene la Cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-SCE1-MPO de 30 de setiembre de 2025, pliego de hechos y motivo de la comunicación con sus respectivos anexos, entregado con cargo de notificación de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, no presentó comentarios o aclaraciones pese a estar debidamente notificado, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los siguientes motivos:

 Como **jefe del Departamento de Almacén** de la Municipalidad Provincial de Oyón, se identificó su participación en los siguientes hechos:

 - Por haber recepcionado los bienes y emitido la Nota de entrada de Almacén con fecha 22 de junio del 2021, sin advertir que estaban fuera del plazo estipulado en el contrato.

 Por consiguiente, en cuanto al deber incumplido en su condición de **jefe del Departamento de Almacén** lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado, Capitulo IV artículos 168, así como, el numeral 1 y 2, del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 162-2018-MPO de 11 de julio 2018, Además, el numeral 1.7 de sus funciones establecidas en el del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial – Coordinador de Almacén de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 009-A/MPO de 28 de diciembre de 2012

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad.

4. **Cintya Gissela Espinoza Mena**, identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de **gerente de Administración y Finanzas** de la Municipalidad Provincial de Oyón, periodo de gestión de 23 de julio del 2020 al 30 de diciembre del 2022, designada mediante Resolución Gerencial n.° 118-2020-GM/MPO de 23 de julio de 2020 y registrado mediante Constancia de Baja de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/2961-02-001 de 30 de setiembre de 2025, que contiene la Cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-SCE1-MPO de 30 de setiembre de 2025, pliego de hechos y motivo de la comunicación con sus respectivos anexos, entregado con cargo de notificación de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 7 de octubre de 2025 en once (11) folios **(Apéndice n.° 35)**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido

desvirtuados, por los siguientes motivos:

Como **gerente de Administración y Finanzas** de la Municipalidad Provincial de Oyón, se identificó su participación en los siguientes hechos:

- Por haber emitido el Informe n.° 928-2021-CGEM/GAF/MPO de 5 de agosto de 2021 solicitando que remita el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con la finalidad de emitir la conformidad de la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", solicitada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, no advirtiendo ningún incumplimiento respecto al plazo en la ejecución del contrato.

- Por haber emitido el Memorando de Autorización n.° 1684-2021-CGEM-GAF/MPO de 12 de agosto de 2021 autorizando a la Unidad de Tesorería realizar el pago respectivo por la "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", por el monto de S/ 399,250.00, no advirtiendo ningún incumplimiento respecto al plazo en la ejecución del contrato, pese a observaciones realizadas con el documento de control previo.

Por consiguiente, en cuanto al deber incumplido en su condición de **gerente de Administración y Finanzas** en el numeral 1.1, 1.5, 1.8, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 009-A/MPO de 28 de diciembre de 2012, a ello se suma el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1, 9 y 13, del artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 162-2018-MPO de 11 de julio 2018.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad

5. **Gina Elizabeth Huayanay Leiva**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **jefa de la Unidad de Contabilidad** de la Municipalidad Provincial de Oyón, periodo de gestión del 20 de octubre del 2020 al 30 de diciembre del 2022, designado mediante Resolución gerencial n.° 195-2020-GM/MPO 20 de octubre de 2020 y concluido mediante Constancia de baja de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/2961-02-001 de 30 de setiembre de 2025, que contiene la Cédula de notificación n.° 005-2025-OCI-SCE1-MPO de 30 de setiembre de 2025, pliego de hechos y motivo de la comunicación con sus respectivos anexos, entregado con cargo de notificación de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 35)**, presentó comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 7 de octubre de 2025 en once (11) folios **(Apéndice n.° 35)**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, por los siguientes motivos:

Como **jefa de la Unidad de Contabilidad** de la Municipalidad Provincial de Oyón, se identificó su participación en los siguientes hechos:

- Por haber emitido el Informe n.° 01901-2021-UC-GAF/MPO de 12 de agosto de 2021 adjuntando el Acta de Verificación de Control Previo, realizado por la Unidad de Contabilidad, en la cual según el ítem n.° 11 Nota de Ingreso al Almacén y 12 Pedido de Comprobante de

Salida, de acuerdo a la revisión efectuada, respecto a dichos documentos realiza observaciones como: no adjuntado / no conforme, pese a ello el expediente es devengado y continúa con el trámite correspondiente para el pago.

Por consiguiente, en cuanto al deber incumplido en su condición de **jefa de la Unidad de Contabilidad** incumplió lo establecido en el numeral 1.1, 1.3, 1.9, 1.14 y 1.16, del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la de la Unidad de contabilidad de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Decreto de Alcaldía n.° 009-A/MPO de 28 de diciembre de 2012, A ello se suma el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1, 4, del artículo 85° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Oyón, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 162-2018-MPO de 11 de julio 2018, aunado a ello, en el ejercicio de sus funciones, incumplió lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2018-GAF/CONT-MPO "Procedimiento de Control Previo" numeral 2, 6, títulos I, II, III.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio de las acciones administrativas a cargo de la Entidad

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad, "*Colaboradores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron por la adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistemas de videovigilancia para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", pese a que la recepción de los bienes y su instalación se realizaron fuera del plazo contractual, omitiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 39 925,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad, "*Colaboradores de la entidad otorgaron conformidad y pagaron por la adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistemas de videovigilancia para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima", pese a que la recepción de los bienes y su instalación se realizaron fuera del plazo contractual, omitiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 39 925,00*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **Ángel Gabriel Patricio Diaz**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **especialista de cámaras de videovigilancia para el proyecto: "Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón"** en la Municipalidad Provincial de Oyón, presto servicios mediante Contrato n.° 03-2021-MPO de 10 de marzo de 2021, Orden de servicio n.° 01121 de 26 de julio de 2021 y Términos de Referencia **(Apéndice n.° 14)**, siendo los motivos siguientes.

- Por haber suscrito el documento s/n de 28 de abril de 2021 en donde señala que presenta su informe técnico de la obra: Adquisición equipamiento e instalación de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la cuidad y distrito de Oyón – departamento Lima, en el cual adjunta un Informe técnico, algunas fotos, el informe N° AS 001-2021-MPO/OEC DE BIENES INSTALADOS, guías de remisión n.° s 544, 546 y 547, y la Factura Electrónica n.° E001-408, advirtiéndose lo siguiente:

 Respecto a las fotos, adjunto al informe técnico, se encuentra impreso algunas vistas del trabajo realizado sin observar alguna fecha de cuando se realizaron efectivamente.

 Respecto al Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de Bienes Instalados de 22 de abril, adjunto al informe técnico, se encuentra el documento suscrito por el señor Frank Pierre Tasayco Pachas que remite al señor **Ángel Gabriel Patricio Diaz**, recepcionado por esta última persona en la misma fecha; no obstante, respecto al informe en mención se adjunta detalles del trabajo realizado y fotos que corresponden a fechas de 23 y 24 de junio de 2021.

 Respecto a las Guías de Remisión, adjunto al informe técnico se encuentra tres (3) Guía de Remisión – Remitente de la Empresa Grupo Taspac EIRL de números 001-000544, 001-000546, 001-000547, las cuales no tienen Fecha de Emisión, ni tampoco tienen Fecha de Inicio de Traslado, sin embargo, constan de un sello con visto bueno del Departamento de Almacén.

 Respecto a la Factura Electrónica, adjunto al informe técnico se encuentra una (1) **Factura Electrónica n° E001-408**, de la Empresa Grupo Taspac EIRL de fecha **19 de mayo de 2021**, el cual consta de un escrito de *"Anulado"*, sin embargo, este documento tiene fecha el 19 de mayo de 2021, es decir una fecha posterior al documento que presentó que consta con fecha **28 de abril de 2021**, con lo cual se evidencia que el informe fue redactado con posterioridad a la fecha indicada y, en consecuencia, no sustenta que los bienes que se detallan y la instalación del sistema de videovigilancia se realizó dentro del plazo estipulado.

2. **Frank Pierre Tasayco Pachas**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Representante Legal de la empresa GRUPO TASPAC EIRL con Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" de 7 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, siendo los motivos siguientes.

 - Por haber ejecutado el Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" fuera del plazo establecido y haber recibido el pago íntegro del contrato por S/ 399 250,00 sin el descuento de la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 39 925,00.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Oyón, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión, análisis de la información obtenida de los expedientes de contratación y pago relacionados al Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicio de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima" suscrita el

7 de abril de 2021, correspondía su ejecución en 15 días calendarios conforme a lo ofertado y estipulado en el contrato, siendo su fecha de vencimiento el 22 de abril de 2021; sin embargo, funcionarios de la entidad otorgaron conformidad y pagaron, pese a que la recepción de los bienes y su instalación se realizaron fuera del plazo contractual, omitiendo la aplicación de la penalidad por mora por el monto de s/ 39,925.00

Los hechos expuestos contravienen lo dispuesto en los artículos 2°, 8°, 9°, 16, 32° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado; artículos 5°, 29°, 161°, 162°, 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; artículo IV, 117° de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; clausulas segunda, quinta, sexta, decima, undécima, decima tercera del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC; clausulas tercero y sexto del Contrato n.° 014-2022-ALC/MDN, los numerales 2, 6, artículos 9°, 10°, 11° de la Directiva n.° 001-2018-GAF/CONT-MPO "Procedimiento de Control Previo" y Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 6°, 7° y 8°.

Los hechos expuestos originaron que funcionarios y servidores de la entidad omitieran la aplicación de la penalidad por mora por el monto de S/ 39 925,00 y otorgaran conformidad, pese a que la recepción de los bienes y su instalación se realizaron fuera del plazo establecido en el Contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima".

La situación expuesta fue originada por la actuación del jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y jefe del Departamento de Almacén quienes recepcionaron los bienes fuera del plazo establecido en el contrato, sin advertir dicho incumplimiento y aplicar la penalidad por mora, así como del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y, a la vez, encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quienes otorgaron la conformidad como área usuaria, sin advertir el incumplimiento del plazo contractual y aplicar la penalidad por mora, pese a que los documentos evidencian que la ejecución se realizó posterior al plazo contractual, además de la jefa de la Unidad de Contabilidad quien devengó pese a que durante el control previo verificó. como no adjunta y no conforme cierta documentación y la Gerenta de Administración y Finanzas quien autorizó el pago.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oyón

Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Oyón, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusión n.° 1)***

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusión n.° 1)***

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de Informe n.° 455-2020-UEI-GDUR/MPO de 13/11/2020.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de Informe n.° 614-2020-GDUR/MPO de 16/11/2020
Apéndice n.° 6:	Copia simple del cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC.
Apéndice n.° 7:	Copia simple de la Resolución Gerencial n.° 017-2021-GM/MPO de 15/02/2021. Copia fedateada de las Bases integradas de Adjudicación Simplificada n.° 001-2021-MPO/OEC.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la Declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), de 04/03/2021.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del acta de evaluación y calificación de ofertas, y otorgamiento de la buena pro de 05/03/2021. Copia fedateada del reporte de otorgamiento de buena pro.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada del Contrato AS 001-2021-MPO/OEC, 7/04/ 2021.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de la Carta Fianza N° 3002021018241 de 23/03/2021.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada del Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC DE BIENES INSTALADOS, de 22/04/2021.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de documento s/n de fecha 28/04/2021 que contiene el informe técnico del señor Patricio Diaz Angel Gabriel
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de comprobante de pago n.° 2564-2021 de 17/08/2021, del señor Patricio Diaz Angel Gabriel. Orden de Servicio n.° 1121 de 26/07/2021. Contrato N° 03-2021-MPO Ingeniero de Sistemas, Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Seguridad Ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón – provincia de Oyón – Departamento de Lima" de 10/03/2021. Informe n.° 142-2021-GDUR/MPO de 2/03/2021. Informe n° 140-2021-UEI-GDUR/MPO de 2/03/2021.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de las guías remisión del Grupo TASPAC E.I.R.L: Guía de Remisión 001- N.° 000544 sin fecha. Guía de Remisión 001- N.° 000546 sin fecha. Guía de Remisión 001- N.° 000547 sin fecha.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de la Factura Electrónica n° E001-408 de fecha 19/05/2021.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 00090 de 18/05/2021 a favor de la empresa Taspac E.I.R.L.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de Nota de Entrada al Almacén de 22/06/2021.
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de Pedido de Comprobante de Salida de 22/06/2021.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de Memorando n.° 027-2024-OCI/MPO de 22/10/2024 y Copia fedateada de carta n.° 008-2024-MPO-OLCP-ECCS de fecha 23/10/2024.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de Memorando n.° 028-2024-OCI/MPO de 22/10/2024 y Copia fedateada de carta n.° 009-2024-MPO-OLCP-ECCS de fecha 23/10/2024.
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del Informe N° AS 001-2021-MPO/OEC de 4/05/2021.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del cuaderno de registro de mesa de partes y tramite documentario: Expedientes del número 1576 al 1587 de 04/05/2021. Expedientes del número 2753 al 2767 de 23/07/2021. Expedientes del número 2768 al 2789 de 26/07/2021.

Apéndice n.° 24:	Copia fedateada de documento S/N de fecha 26/07/2021 de la empresa Taspac E.I.R.L.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de las cartas fianzas N° 3002021018241 – 2 de fecha 20/05/2021 y N° 3002021018241 – 3 de fecha 30/06/2021.
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del Oficio N° 453-2024-OCI/MPO, de fecha 16/10/2024. Copia fedateada del Oficio N° 650-2024-AOP/ALC/MPO, de fecha 22/10/2024, Informe N° 286-GM/MPO de 22/10/2024 y copia fedateada del Informe n.° 0481-2024-GDUR/MPO de 21/10/2024.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del Informe n.° 00877-2021-ULCP/GAF/MPO de 27/07/2021
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del Informe n.° 928-2021-CGEM/GAF/MPO de 05/08/2021
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada del Informe n.° 472-2021-UEI-GDUR/MPO de 06/08/2021
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada del Informe n.° 551-2021-GDUR/MPO de 9/08/2021
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada de la Factura Electrónica n.° E001-446 de 12/08/2021
Apéndice n.° 32:	Copia fedateada del Informe n.° 01901-2021-UC-GAF/MPO de 12/08/2021 que contiene el Anexo 04 Acta de verificación del Control Previo
Apéndice n.° 33:	Copia fedateada del Memorando de Autorización n.° 1684-2021-CGEM-GAF/MPO de 12/08/2021
Apéndice n.° 34:	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2528-2021 de 12/08/2021 a favor de la empresa Taspac E.I.R.L. Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2529-2021 de 12/08/2021 a favor de la empresa Taspac E.I.R.L.
Apéndice n.° 35:	Cédulas de notificación y cargo de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control: • Del Señora Daniel Renzo Cornejo Raymundo: - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2025-CG/2961-02-001 de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2025-OCI-SCE1-MPO de 30/09/2025. • Del Señora Luis Alberto Loyola Ordoñez: - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2025-CG/2961-02-001 de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2025-OCI-SCE1-MPO de 30/09/2025. • Del Señora Miguel Edwar Quispe Fernandez: - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2025-CG/2961-02-001 de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2025-OCI-SCE1-MPO de 30/09/2025. • Del Señora Cintya Guissela Espinoza Mena: - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2025-CG/2961-02-001 de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2025-OCI-SCE1-MPO de 30/09/2025. • Del Señora Gina Elizabeth Huayanay Leiva: - Impresión con firma digital del cargo de notificación de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2025-CG/2961-02-001 de 30/09/2025. - Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2025-OCI-SCE1-MPO de 30/09/2025. • Documento presentado de comentarios o aclaraciones.

	- Copia simple del correo de recepción de comentarios y aclaraciones de la señora Cintya Gissela Espinoza Mena de 7/10/2025. - Copia simple del documento s/n de la Señora Cintya Gissela Espinoza Mena de 07/10/2025. - Copia simple del DNI de la Señora Cintya Gissela Espinoza Mena. - Copia simple del correo de recepción de comentarios y aclaraciones de la señora Gina Elizabeth Huayanay Leiva de 7/10/2025. - Copia simple del documento s/n de la Señora Gina Elizabeth Huayanay Leiva de 8/10/2025. - Copia simple del DNI de la Señora Gina Elizabeth Huayanay Leiva. • Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 36:	Documentos de designación, ceses, contratos, así como de las constancias de baja de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, remitidas al OCI a través del informe n.° 443-2024-O.RR. HH/OGAF/MPO de 17/10/2024 e informe n.° 393-2024-O.RR.HH/GAF/MPO de 18/09/2024: • Del señor Daniel Renzo Cornejo Raymundo en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones: - Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N.° 013-2021-MOP en el marco del Decreto de Urgencia 034-2021 de 17/05/2021 y adendas al 31/12/2021. - Copia simple de la constancia de baja del trabajador de 31/12/2021. • Del señor Daniel Renzo Cornejo Raymundo en su condición de encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural: - Informe n.° 525-2021-GDUR/MPO de 04/08/2021 • Del señor Luis Alberto Loyola Ordoñez: - Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 068-2020-GM/MPO de 01/07/2020. - Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 086-2021-GM/MPO de 23/12/2021. - Copia simple de la constancia de baja del trabajador de 31/12/2021. • Del señor Miguel Edwar Quispe Fernandez: - Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios N.° 002-2021-MPO en el marco del Decreto de Urgencia 034-2021 de 17/05/2021 y adendas al 31/12/2021 - Copia simple de la constancia de baja del trabajador de 31/12/2021. • De la señora Cintya Gissela Espinoza Mena: - Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 118-2020-GM/MPO de 23/07/2020. - Copia simple de la constancia de baja del trabajador de 30/12/2022. • De la Señora Gina Elizabeth Huayanay Leiva: - Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 195-2020-GM/MPO de 20/10/2020. - Copia simple de la constancia de baja del trabajador de 30/12/2022.
Apéndice n.° 37:	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares: • Copia simple del Decreto de Alcandía n.° 026-2018-A/MPO de 04/12/2018 que modifica el Decreto de Alcaldía n.° 017-2018-A/MPO donde se aprueba la Directiva n.° 001-2018-GAF/CONT-MPO "Procedimiento de Control Previo". • Copia fedateada de la Ordenanza n.° 162-2018-MPO de 11/07/2018, que aprueba el nuevo reglamento de organización y funciones y el nuevo organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Oyón. • Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 009-2022-MPO de 24/08/2022, aprueba el nuevo reglamento de organización y funciones – ROF, y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Oyón, 13 de noviembre 2025.

Alan Cesar De Los Santos Rosadio
Supervisor de la Comisión de Control

Franco Darwin Dominguez Mariluz
Jefe de la Comisión de Control

Johnny Luis Condor Silva Santisteban
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Oyón, 13 de noviembre 2025.

Alan Cesar De Los Santos Rosadio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oyón

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2025-2-2961-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con Oevidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COLABORADORES DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD Y PAGARON POR LA ADQUISICION, EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA CIUDAD DE OYÓN, DISTRITO DE OYÓN Y DEPARTAMENTO DE LIMA", PESE A QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SU INSTALACIÓN SE REALIZARON FUERA DEL PLAZO CONTRACTUAL, OMITIENDO LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA POR EL MONTO DE S/ 39,925.00	DANIEL RENZO CORNEJO RAYMUNDO	[redacted]	Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	17/05/2021	31/12/2021	D.L. 1057		[redacted]		X		X
				Encargado de la de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	05/08/2021	11/08/2021							
2		LUIS ALBERTO LOYOLA ORDOÑEZ	[redacted]	Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial	01/07/2020	31/12/2021	D.L. 1057		[redacted]		X		X
3		MIGUEL EDWAR QUISPE FERNANDEZ	[redacted]	Jefe del Departamento de Almacén	17/05/2021	31/12/2021	D.L. 1057		[redacted]				X
4		CINTYA GISSELA ESPINOZA MENA	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	23/07/2020	30/12/2022	D.L. 276		[redacted]				X
5		GINA ELIZABETH HUAYANAY LEIVA	[redacted]	Jefe de la Unidad de Contabilidad	20/10/2020	30/12/2022	D.L. 276		[redacted]				X

0047

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS ROSADIO Alan Cesar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2025 08:30:54 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ALCALDIA
14 NOV. 2025
RECIBIDO
N° EXPEDIENTE.....1006.....
Folios 5.34... Hora: 11:04... Firma.....
Informe + anexos

Oyon, 14 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000177-2025-CG/OC2961

Señor:
Aristides Olivera Perez
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Oyon
Plaza De Armas N° 102
Lima/Oyon/Oyon

Asunto : Remite Informe de Control Específico Nº 012-2025-2-2961-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 129 y 151-2025-CG/OC2961 de 23 de setiembre y 21 de octubre de 2025, respectivamente.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la **Inaplicación de penalidad por mora en la ejecución del contrato AS 001-2021-MPO/OEC "Adquisición, equipamiento e instalación de equipos de sistema de videovigilancia para el proyecto: Mejoramiento de los servicios de seguridad ciudadana en la ciudad de Oyón, distrito de Oyón y departamento de Lima"** a la Municipalidad Provincial de Oyón.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 012-2025-2-2961-SCE**, el cual se remite a ustedes con sus respectivos apéndices, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alan Cesar De Los Santos Rosadio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Oyon
Contraloría General de la República

(ADR/fdm)
Nro. Emisión: 00353 (2961 - 2025) Elab:(U21084 - 2961)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LOGCCTP**